

Informe de Auditoría Definitivo

Expte N° 242 – 3.878/13

Al Sr.

Director General de Rentas de la Provincia

C.P.N. Diego Dorigato Manero.

Su despacho

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la Auditoría General de la Provincia (AGPS) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Rentas de la Provincia, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto.

Se realizó una auditoría financiera y de legalidad, que se tramita en Expediente N° 242 - 3.878/13 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobada por Resolución AGPS N° 61/12.

Ente auditado: Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos- Dirección General de Rentas de la Provincia.

Objetivo: Evaluar Gestión de recaudación, verificación, fiscalización y administración del Impuesto Inmobiliario Rural. Auditoría Financiera y de Legalidad.

Período auditado: Ejercicios Financiero 2011.

II. Alcance del Trabajo.

El examen fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público, aprobadas por Resolución AGPS N° 61/01 - en base a la información suministrada por la Dirección General de Rentas de la Provincia- Subprograma Recaudaciones- Supervisión Inmobiliario Rural, conforme a la documentación aportada en la tarea

de campo realizada en el ejercicio 2013, las mismas que prescriben la revisión selectiva de dicha información, aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

II.1. Consideraciones Generales.

II.1.1. Procedimientos de auditoría

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan las conclusiones se obtuvieron en base a la información proporcionada por la Dirección General de Rentas de la Provincia- Subprograma Recaudaciones - Supervisión Inmobiliario Rural. En cumplimiento del programa de trabajo se practicaron los siguientes procedimientos de auditoría, con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias:

- Análisis de la normativa que fijan los procedimientos para las cobranzas del Impuesto Inmobiliario Rural.
- Evaluar el cumplimiento de la normativa en relación a los procedimientos aplicados para la gestión de las de la cobranza del gravamen.
- Revisión de la información bancaria con documentación respaldatoria del ingreso del impuesto.
- Inspecciones Oculares.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones Conceptuales.
- Comprobación de la información relacionada.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Examen de documentos importantes.
- Entrevistas a funcionarios y empleados del Subprograma Recaudaciones- Supervisión Inmobiliario Rural-.
- Obtención de confirmación escrita de los responsables del Subprograma Recaudaciones - Supervisión Inmobiliario Rural - de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.1.2. Marco Normativo.

De Carácter General:

- Constitución de la Provincia de Salta (CP).
- Ley Provincial N° 5.348: Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
- Ley Impositiva N° 6.611 y sus modificaciones.
- Ley Provincial N° 7.103: Sistema de Control no Jurisdiccional.
- Ley Provincial N° 7.647 - Presupuesto General- Ejercicio 2011
- Dto. Ley N° 9/75: Código Fiscal de la Provincia de Salta (CF).

De Carácter Particular:

- Decreto N° 660/08: aprueba la estructura planta de cargos y cobertura del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas y sus dependencias.
- Estructura Orgánica del Subprograma Recaudaciones - Impuesto Inmobiliario Rural-.
- Detalle de Plantas de Cargos y Coberturas, especificando las misiones y funciones de cada integrante por categorías del Subprograma Inmobiliario Rural.
- Resolución General DGR N° 05/99 -Aprueba los Formularios: F921, F926- F927, F928, F.930, F.950, F.950/A, F.951, F.951/A y F.952

II.1.3 Documentación aportada:

- Resolución General N° 05/99 - Aprueba los Formularios: F921 Boleta de Depósito Imp. Inmobiliario Rural; F926 - Solicitud de Certificado Catastral, F927 Certificado Catastral; F928 Informe de Deuda; F.930 Boleta de Depósito para el Cobro de Multas; F.950 Solicitud de Plan de Facilidades de Pago, F.950/A Notificación Solicitud de plan de facilidades de Pago; F.951 Plan de Facilidades de Pago; F.951/A Liquidación Plan de Facilidades de Pago; F.952 Boleta de Depósito Planes de Facilidades de Pago.

II.2. Limitaciones al alcance.

No hubo limitaciones al alcance.

III. Aclaraciones previas.

Conforme la Resolución AGPS N° 61/01, a efectos de la integridad y suficiencia del presente informe, se procedió a requerir información y documentación en procura de obtener la información necesaria y constancias documentales inherentes a la tarea encomendada.

III.1. Cumplimiento de la Legislación Vigente

Con el propósito de evaluar el cumplimiento de la legislación aplicable en relación al Objetivo de la auditoría realizada, atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia y la sujeción al ordenamiento jurídico prescripto en el art. 2º de la Ley Provincial 7.103, se ha considerado como parámetro la aplicación de las disposiciones legales vigentes. En el Capítulo IV Comentarios y Observaciones, se expresan incumplimientos relacionados a la aplicación de la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Fiscal de la Provincia de Salta, como así también a la normativa existente en el ente auditado para el cumplimiento del objetivo mencionado en el apartado I.

III.2. Control Interno

Para el relevamiento y evaluación del sistema de control interno - implementado por el Subprograma Recaudación Impuesto inmobiliario Rural con el objetivo de asegurar razonablemente la eficacia y eficiencia de las operaciones, la fiabilidad de la información financiera producida por la Dirección General de Rentas de la Provincia - Subprograma Recaudaciones- Supervisión Inmobiliario Rural en cumplimiento de las leyes y normas aplicables-, se procedió a analizar la documentación existente en el subprograma Recaudación Inmobiliario Rural y documentación proporcionada por la Sra. Jefa del Subprograma mencionado. Se indican a continuación los

funcionarios y agentes que brindaron información sobre los aspectos del sistema de control vigente en el subprograma auditado durante el ejercicio 2011:

- Sr. Director General de Rentas,
- Sr. Jefe del Subprograma Recaudación,
- Supervisora Subprograma Recaudación
- Sres. Técnicos Impuesto Inmobiliario Rural.

En el desarrollo de las entrevistas con los agentes y funcionarios se efectuaron (en forma selectiva), pruebas de cumplimiento a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa vigente y lo recaudado en concepto del impuesto objeto de la auditoría correspondiente en el ejercicio 2011. Consultado si existen informes realizados por la Unidad de Sindicatura Interna a la Supervisión Inmobiliario Rural en relación al período fiscal 2011 nos informan con fecha 30 de julio de 2013 que no cuentan con informes emitidos por los Órganos de Control Interno USI-SIGEP.

Se procedió a analizar conforme la documentación aportada por el subprograma recaudaciones de la Dirección General de Rentas de la Provincia.

III.2.1. Evaluación del sistema de control interno.

Desde una óptica eminentemente organizativa y de administración, la Dirección General de Rentas de la Provincia presenta la estructura orgánica vigente a la fecha de esta auditoría

Cuenta con el detalle de planta de Cargos y Coberturas del Subprograma Recaudaciones de la Supervisión Inmobiliario Rural y su correspondiente Manual de Misiones y Funciones de los diferentes subprogramas donde se asignan tareas y responsabilidades. Se pudo constatar el desempeño de las funciones inherentes a la Supervisión objeto de esta auditoría.

IV Comentarios y Observaciones.

IV.1. Ley de Presupuesto N° 7.647

De acuerdo al presupuesto para el año 2011, se preveía recaudar la suma de \$ 9.204.450,10 según lo informado en la Ejecución Presupuestaria se recaudó el importe de \$ 18.178.629, lo que representa un 99.98 % más de lo presupuestado.

IV.1.1 Supervisión Inmobiliario Rural - Procedimientos o circuitos de Cobranzas

El circuito para gestionar la cobranza del Impuesto Inmobiliario Rural es el siguiente:

- Se genera el impuesto anual por intermedio del sistema ITRON, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección General de Inmuebles, estableciendo, a través del calendario impositivo, su cobro en cuatro cuotas.
- Se emite (en cada vencimiento) las cuotas correspondientes y se envían las boletas a los contribuyentes que registran domicilio postal, para el pago de las mismas. Los contribuyentes que no registran domicilio postal deben retirar del mostrador de la Dirección General de Rentas de la Provincia, de las diferentes receptorías y/o delegaciones que en cada caso correspondiera.
- Se emiten, además certificados de deuda o libre deudas conforme a lo previsto en el art. 133 y 134 del Código Fiscal de la provincia de Salta.
- La Supervisión Inmobiliario Rural realiza además informes de la situación fiscal para la emisión de certificados de regularización fiscal y exenciones.
- La Supervisión Inmobiliario Rural solicita la emisión de padrón de contribuyentes con deuda a efectos de gestionar el cobro, mediante notificaciones legales.

IV.1.1.1 Cuenta Corriente de contribuyente del Impuesto Inmobiliario Rural.

Para verificar las cobranzas realizadas durante el período 2011, se procedió a seleccionar una muestra de la base de datos del sistema ITRON, mediante la solicitud de 32 (treinta y dos) cuentas corrientes de los contribuyentes de distintos Departamentos. Se obtuvieron como muestra 3 (tres) contribuyentes más significativos de los departamentos seleccionados para constatar el cobro del impuesto inmobiliario rural correspondiente al ejercicio financiero 2011. A continuación se detalla los Departamentos seleccionados con sus códigos:

- 1.Capital
- 2.Anta

- 4. Cafayate.
- 5. La Caldera.
- 6. Gral. Güemes.
- 10. Guachipas.
- 14. Metán.
- 16. Orán.
- 18. Rosario de la Frontera.
- 23. San Martín.

Departamento	Catastro	Deuda	Forma de pago	Intimado
1	142949	0,00	Plan:5005780- Cancelado Cuota contado	
1	97012	7.726,62		No
1	87831	2.648,48		Si 2013
2	127	10.673,99		Si 2013
2	12422	941,43		No
2	11450	32.632,68		No
4	3785	29.622,46		No
4	609	2.729,85		No
4	4967	1.771,55		Si 2013
4	4968	1.703,97		Si 2013
5	1539	13.269,93	Plan caduco en cta. 17	No
5	1862	9.162,40		Si 2013
5	3709	13.279,71		Si 2013
6	12384	53.452,25		Si 2013
6	214	38.098,09	Plan 5005814 vigente	
6	5792	31.050,24	Plan 5005911 vigente	
10	176	11.229,98		Si 2013
10	607	0,00	Plan cancelado	

Departamento	Catastro	Deuda	Forma de pago	Intimado
10	609	2.441,46		No
14	381	38.781,20		Si 2013
14	11464	0,00	Plan cancelado	
14	8922	29.860,47		Si 2013
14	12390	36.609,50		Si 2013
16	14071	4.747,85	Plan 5005730 vigente	
16	143	16.323,67		Si 2013
16	10977	2.765,68		Si 2013
18	7674	33.728,86		Si 2013
18	9458	20.722,26		Si 2013
18	9606	40.857,16	Plan 5006007 vigente	
23	1009	4.524,53		Si 2013
23	125	3.680,53		No
23	1605	31.807,35		Si 2013
Total de la muestra		526.844,15		

Inmuebles con deuda sin intimación hasta la fecha de auditoría

Departamento	Catastro	Total Deuda hasta el año 2011
1	97012	7.726,62
2	12422	941,43
2	11450	32.632,68
4	3785	29.622,46
4	609	2.729,85
5	1539	13.269,93
10	609	2.441,46
23	125	3.680,53
		93.044,96

Representando el 18% de la muestra.

Deuda intimada en el ejercicio 2013.

Departamento	Catastro	Total Deuda hasta el año 2011
1	87831	2.648,48
2	127	10.673,99
4	4967	1.771,55
4	4968	1.703,97
5	1862	9.162,40
5	3709	13.279,71
6	12384	53.452,25
10	176	11.229,98
14	381	38.781,20
14	8922	29.860,47
14	12390	36.609,50
16	143	16.323,67
16	10977	2.765,68
18	7674	33.728,86
18	9458	20.722,26
23	1009	4.524,53
23	1605	31.807,35
		319.045,85

Del total de la muestra se intimó al 60 %

Inmuebles con deuda en planes de pago.

Departamento	Catastro	Total Deuda hasta el año 2011
1	142949	0,00
6	214	38.098,09
6	5792	31.050,24
16	14071	4.747,85
18	9606	40.857,16
		114.753,34

Representando el 22% de la muestra seleccionada.

Del total de la muestra se resume su composición.

Conceptos	%
Inmuebles con deuda Intimada en el ejercicio 2013	60%
Inmuebles con deuda sin intimar	18%
Inmuebles con deuda regularizada en planes de pago	22%
Total de la muestra.	100%

IV. 1.2 Sub-Programa Administrativo Contable

Conforme lo establece el Código Fiscal de la Provincia de Salta (Decreto Ley N° 09/75)- Art. 77°.- *Los pagos de impuestos, tasas y contribuciones, deberán efectuarse depositando en las cuentas especiales a nombre de la Dirección, en el Banco Provincial de Salta, en otros bancos o en las oficinas que se habiliten a tal efecto, la suma correspondiente, o mediante envío de cheque no negociable, giro o valor postal o bancario a la orden de la Dirección y en papel sellado o valores fiscales, según corresponda y conforme a la reglamentación.*

Por otro lado, el Sub-Programa informa que la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural se realiza mediante cobros efectuados en:

- Ventanilla de sucursales del Banco Macro;
- Pago mis cuentas;
- Interbanking;
- Órdenes de pago electrónicas;
- Correo argentino;
- Receptorías Fiscales;
- Valores enviados por Correspondencia.

Con excepción de los cobros realizados en ventanillas de las oficinas de Correo Argentino, receptorías fiscales del interior y los pagos efectuados vía postal, los restantes se incorporan en las cuentas corrientes de cada contribuyente en forma electrónica a través del Sistema Informático de gestión tributaria que administra UTE Siemens Itrón Banco Macro. Los cobros realizados a través del correo, receptorías y por correspondencia son objeto de una carga de datos en diferido a través del programa informático para su incorporación en las cuentas corrientes respectivas.

La cuenta corriente recaudadora es la N° 43-50/4 radicada en Banco Macro Casa 100 – Salta Capital-.

IV.1.3 Archivo de la Documentación

Los comprobantes de pago son remitidos desde el Subprograma Administrativo Contable al archivo de la Dirección General de Rentas en forma diaria conforme a la recaudación, en tanto que las planillas de rendición y reportes emitidos por el Sistema Informático se remiten a fin de ejercicio.

IV.1.4 Aspectos Legales

El Impuesto Inmobiliario está regulado por el Libro II Título Primero del Código Fiscal (arts. 123 al 158 del CF) y en la Ley impositiva N° 6.611 y sus modificatorias.

La base imponible está constituida por la valuación fiscal, determinada por la Dirección General de Inmuebles (art. 138). Constituye la valuación las operaciones tendientes a fijar el justiprecio de las parcelas y de las mejoras de carácter permanente existentes en las mismas. La valuación fiscal de una parcela resultará de la suma del valor de la tierra y de las mejoras, que se determinarán separadamente. No se computarán como mejoras las construcciones declaradas inhabitables por la autoridad municipal, como tampoco los cercos y medianeras cuando sean la única construcción existente en la parcela. La ley impositiva dispone que para la determinación de la base imponible de las parcelas Rurales y Sub-rurales no serán computables las mejoras edilicias, sus obras accesorias e instalaciones afectadas directamente a la explotación de las mismas (art. 7).

En la Ley Impositiva N° 6.611 y sus modificatorias en su art. N° 2 determina el valor fiscal de los inmuebles rurales con su respectivo porcentaje los que se detallan a continuación:

Valor Fiscal		
Desde	Hasta	Alícuota %
0,00	3.000,00	0,00
3.001,00	8.000,00	0,75
8.001,00	30.000,00	1,25
30.001,00	en adelante	1,75

(Texto según Ley 6736/94)

Valor Fiscal		
Desde	Hasta	Alícuota %
0,00	8.000,00	0,00
8.001,00	15.000,00	0,75
15.001,00	30.000,00	1,00
30.001,00	en adelante	1,50

(Texto según Ley 7084/2000) Rige para el Ejercicio 2000.

En los casos de los loteos conformados por parcelas subrurales y rurales localizados en la zona que indique la ley impositiva, se practicará la única liquidación del impuesto por cada grupo que no exceda de treinta parcelas no transferidas y sin promesa de venta inscrita en el Registro Inmobiliario. Este beneficio no se concederá de oficio, sino solo a solicitud del contribuyente, en la forma y oportunidad que determine la Dirección, y deberá renovarse anualmente (art. 125 CF)

Son contribuyentes del impuesto los propietarios o poseedores a título de dueño (art. 130 CF)

Se considerarán poseedores a título de dueño:

- 1º) Los compradores con escritura otorgada y aún no inscrita en la Dirección General de Inmuebles;
- 2º) Los compradores que tengan la posesión aún cuando no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio;
- 3º) Los que poseen con ánimo de adquirir el dominio por prescripción adquisitiva.

Notificaciones Legales

El contribuyente puede recibir una simple notificación en la que establece el plazo para el cumplimiento de la obligación. La simple notificación es una facultad de la Dirección y no constituye un requisito previo para el requerimiento o para que la Dirección ejercite los procedimientos de cobro. Hay presentación espontánea cuando el contribuyente se presenta a regularizar su deuda después de haber recibido una simple notificación y siempre que el pago y/o regularización se produzca antes de expirar el plazo acordado en la misma; en este supuesto el monto de los intereses y ajustes correspondientes se incrementará en un diez por ciento (10%), en forma automática y sin necesidad de sumario previo (art. 44º CF). La presentación espontánea evita la aplicación de multas debiéndose abonar la deuda vencida únicamente con los intereses y ajustes que correspondieran. En caso de que la deuda sea abonada o regularizada después de vencido el plazo acordado en la notificación y siempre que tal circunstancia ocurra con anterioridad al efectivo requerimiento y/o iniciación de sumario, el monto de los intereses y ajuste se incrementará en un veinte por ciento (20%) en forma automática y sin sumario previo. En ningún caso el beneficio de la

presentación espontánea procederá cuando exista requerimiento en cuyo supuesto corresponderá la aplicación de multa.

Las resoluciones firmes que determinan la obligación impositiva, en los casos que corresponde su dictado, o impongan multas, que hayan sido debidamente notificadas y no sean seguidas por el pago en los términos establecidos por este Código o leyes fiscales especiales, serán ejecutadas sin ninguna ulterior intimación de pago (art. 81 CF).

IV.2 Observaciones.

- 1) La supervisión Inmobiliario Rural dependiente de la Dirección General de Rentas de la Provincia no realizó notificaciones legales a los contribuyentes con deuda a efectos de gestionar el cobro en el período auditado. (art. N°6 y art. N° 7inc; 5 C.F.)
- 2) No se efectuaron notificaciones legales a contribuyentes con planes caducos, viabilizando la prescripción de la deuda. (art. N° 77C.F.).

V. Recomendaciones.

Las tareas de auditoría realizadas, nos permiten efectuar sugerencias destinadas a contribuir a la mejora de la Gestión de la Hacienda Pública

- 1) Gestionar las cobranzas del Impuesto Inmobiliario Rural mediante notificaciones legales a los contribuyentes en mora conforme al (art. N° 6 y art. N° 7 inc.; 5 C.F.)
- 2) Realizar comunicaciones legales a contribuyentes con planes caducos, evitando la prescripción de la deuda. (art. N° 77C.F.).

VI. Opinión

De acuerdo a las tareas realizadas, lo expuesto en aclaraciones previas, los comentarios y observaciones formuladas, conforme al objetivo y alcance de la Auditoría. El Subprograma Recaudaciones - Supervisión Inmobiliario Rural dependiente de la Dirección General de Rentas de

la Provincia ejecutó en forma razonable la fiscalización y administración del Impuesto Inmobiliario Rural durante el año 2011.

VII. Fecha de finalización de las tareas de campo.

Las tareas de campos finalizaron el día 28 de Junio de 2013. Quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal período y que pudieran tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

Con fecha 24 de octubre de 2013, se notificó a la Dirección General de Rentas de la Provincia el Informe de Auditoría Provisorio. No se recibieron aclaración al mencionado informe provisorio.

VIII. Fecha de emisión del Informe.

En la ciudad de Salta, se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, a los 26 días del mes de noviembre del año 2013.

Cr. M. Cardozo – Cra. N. Abdulkader - Cra. J. Scarttezzini

SALTA, 30 de Diciembre de 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA N°133

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-3878/13, de la Auditoría General de la Provincia, Auditoría Financiera y de Legalidad en la Dirección General de Rentas de la Provincia- Ejercicio 2.011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en la Dirección General de Rentas de la Provincia- Ejercicio 2.011 , que tuvo como objetivo: Evaluar: Gestión de recaudación, verificación, fiscalización y administración del Impuesto Inmobiliario Rural. - Período auditado: Ejercicio Financiero 2011;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 61/12 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.013, correspondiendo la presente al Proyecto II-34.13 del mencionado Programa;

Que con fecha 26 de noviembre de 2.013 el Área de Control N° III emitió Informe de Auditoría Definitivo, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Dirección General de Rentas de la Provincia- Ejercicio 2.011;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe de Auditoría Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 18 de diciembre de 2.013 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 10/11 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 133

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en la Dirección General de Rentas de la Provincia-Ejercicio Financiero 2011, que tuvo como objetivo: Evaluar: Gestión de recaudación, verificación, fiscalización y administración del Impuesto Inmobiliario Rural, obrante de fs. 99 a 113 del Expediente N° 242-3878/13.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. O. Salvatierra - Lic. A. Esper